

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual correspondió por reparto de oficina judicial. Lo anterior para su ordenación.
Barranquilla, 03 de marzo de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla,
tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de Divorcio de matrimonio civil, promovida por MIGUEL ANGEL LLANOS PEREZ, contra la señora AMPARO SUREZ MENCO, quienes contrajeron matrimonio civil en el Juzgado 16 Civil Municipal de Barranquilla el día 28 de marzo de 1.985.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requírase a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, dentro del término de 30 días sopena de desistimiento tácito, consagrado en el art. 317 del CGP.

Téngase al Dra KARINA LUCIA VARGAS COLINA, en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.-
Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

REF : 080013110008-2021-00060- 00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO 00060- 2021
AUTO ADMITE-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcefc4d1ae49dd79a8b85f3282abf1453147549009e1d54bb94cb62c2f2c296a

Documento generado en 03/03/2021 03:20:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>